



SCJN, en favor de la pluralidad en Congreso





SCJN, en favor de la pluralidad en Congreso

RAÚL RUIZ

A un mes de que se concrete el reparto de curules y escaños plurinominales de diputados y senadores, se están desempolvando sentencias y criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en favor del pluralismo y del precepto de la Constitución que prohíbe la sobrerrepresentación de una fuerza política en el Congreso.

Sobre este polémico asunto, el exconsejero electoral **Rodrigo Morales Manzaneres** y el especialista en la materia, **Arturo Espinosa Silis**, consideran que será indispensable que el **Instituto Nacional Electoral (INE)** y el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)** establezcan nuevas definiciones respecto de cómo asignar a los legisladores en función del porcentaje de votación que tuvieron los partidos que son parte de una coalición.

Al profundizar sobre el tema, el exconsejero **Morales Manzaneres** aclara que el problema radica en que la coalición oficialista busca que le validen un traspaso de votos disfrazado que **Morena** hizo a sus aliados del **PT** y del **PVEM** en 90 distritos electorales que llama "fantasmas", ignorando la voluntad de los electores.

Aquí vale recordar que el **Artículo 54**, señala que el reparto debe realizarse en apego a la Constitución, es decir, evitando la sobrerrepresentación y compensando la subrepresentación.

"Ese debe ser el principio que debe tutelarse y, si lo ponemos en ese orden, ningún convenio partidista puede estar por encima de eso", planteó el exconsejero.

Espinosa Silis, por su parte, difiere de quienes buscan frenar la sobrerrepresentación con argumentos de casos anteriores, pues asegura que hoy estamos ante una situación inédita que obliga a **INE** y a **TEPJF** a fijar criterios respecto a cómo debe darse el reparto entre partidos que van coaligados.

Si bien el reparto de espacios plurinominales debe realizarse hacia la tercera semana de agosto por el **INE** y, ante impugnaciones, validarse enseguida en el **TEPJF**, según la ley vigente, el gobierno federal se adelantó desde el 3 de junio anterior a proyectar cifras.

De inmediato, la oposición se inconformó con los números difundidos porque, alegó, estarían dándole a **Morena** y a sus aliados del **PT** y del **PVEM** más representantes de los que



los ciudadanos les otorgaron en las urnas.

El argumento del **PAN**, **PRI**, **PRD** y **MC** es que en la evolución de las reglas de la democracia en México se fijó como límite de sobrerrepresentación 8 % y que así lo sustenta la Constitución.

Y es que mientras en la elección al Congreso, los logos de **Morena**, **PT** y **PVEM** obtuvieron 54 % de los votos, el reparto plurinominal dejaría a esos partidos con 74 % de los lugares de la Cámara de Diputados.

Para la oposición, ajustar esos porcentajes a la realidad electoral del 2 de junio es cuestión de vida o muerte porque, de quedar el reparto como lo ha proyectado la Secretaría de Gobernación, sus diputados y senadores no podrían frenar la avalancha de los 18 cambios constitucionales que el presidente **López Obrador** envió a los diputados desde el 5 de febrero pasado.

Por eso, cuando se iniciaron a finales de junio los foros para analizar la iniciativa presidencial en materia judicial, el ministro **Alberto Pérez Dayán** confió en que el reparto final de los espacios de la Cámara de Diputados se efectuaría con apego a la garantía de la pluralidad.

"Los arrebatos, como la nacionalización de septiembre de 1982, que desencadenó y culminó con el **Fobaproa** de 1996, resultaron dolorosos y socialmente muy costosos", expuso el juez constitucional.

"Bajo esa premisa, el Constituyente federal de ese mismo año fijó las bases de la representación nacional, haciéndola coincidir, en la medida más precisa posible, con los

resultados de una elección, tantos diputados como votos recibidos", planteó **Pérez Dayán** en la Cámara de Diputados.

"Los límites impuestos a la sobrerrepresentación no son casuales, guardan una lógica indiscutible con sus propósitos. Significan, en las propias palabras de su autor, el respeto absoluto a la pluralidad democrática y el reconocimiento de todas las expresiones de la voluntad popular, con esos precisos parámetros numéricos, 300 para ser exacto", recordó el ministro ante los líderes parlamentarios del oficialismo y la oposición.

"Se aseguró que ninguna fuerza política, por sí misma, pueda reformar el texto constitucional, es decir, que siempre debe hacerlo con la concurrencia de la oposición complementaria que le dé la legitimación y fuerza que requiere toda norma fundamental", destacó **Pérez Dayán** sobre este controvertido tema.

Arturo Espinosa Silis, integrante de diversos observatorios ciudadanos en materia electoral, afirma que los parámetros de la representación proporcional se encuentran establecidos claramente en la Constitución, en el Artículo 54.

"Lo ha dicho la Corte, lo ha dicho el Tribunal Electoral; incluso hace muchos años se generó una controversia entre la Corte y el Tribunal Electoral muy fuerte. Porque el Tribunal había dicho que el Artículo 54 constitucional era para el Congreso de la Unión y no para los Congresos de los estados y la Corte dijo no. Y eso implica que la representación proporcional se calcula por partido y el margen de sobre y subrepresentaciones de más o menos 8 % por partido político", finalizó.